

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00681 - 00 (*Cuaderno principal*)

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte ejecutante cumplió con lo requerido en auto adiado 13/08/2021 ^(pdf 09 cp.), aportando en original el título ejecutivo que contienen las obligaciones que se ejecutan en las presentes diligencias.

Teniendo en cuenta lo anterior y frente a la solicitud de terminación por pago total de la obligación ^(pdf 08 cp.), remitida desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados por el Dr. EDWIN ELIÉCER LÓPEZ HOSTOS identificado con C.C. 79.872.197 y T.P. 190.931 del C. S. de la J., actuando como apoderado judicial de la parte actora y quien cuenta con la facultad expresa para “recibir” acorde al poder inicialmente conferido ^(pdf 01 p. 5 cp.), y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso Ejecutivo menor cuantía iniciado por SERFINDATA S.A y en contra de VIKY LUZ DALINA VILLAR COHECHA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. *Oficiese*.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente una vez cumplido lo anterior. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.06 del 24 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc388ece4467ace6dcaea9acc0e0f441adc87997d3dcaf823e5df10040ff8799**
Documento generado en 23/02/2022 04:10:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>